



**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO A RR WINE LTDA, Y
TIENE PRESENTE PODER.**

RES. EX. N° 2/ ROL D-083-2018

Talca, 5 de octubre de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "la Ley N° 19.300", o "la LBGMA"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Renueva la Designación de Cristián Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, que Renueva el Nombramiento de Marie Claude Plumer Bodin como jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-083-2018, mediante la formulación de cargos contra RR Wine Limitada, rol único tributario N° 78.478.460-6, titular del proyecto "Sistema de tratamiento y disposición de Riles Bodega de Vinos Alejandra Valenzuela Reymond" (en adelante, "el titular").
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-065-2017), fue notificada mediante carta certificada, remitida al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes con fecha 13 de septiembre de 2018, conforme a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento N° 1170300987659.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-083-2018, establece en su resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 21 de septiembre de 2018, don Eduardo Guerrero Núñez, en representación de RR Wine Ltda., mediante formulario respectivo, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento.

5. Que, adjuntó a su solicitud escritura pública de poder especial de RR Wine a Eduardo Guerrero Núñez. En ella, consta que don Raimundo Valenzuela Lang, en representación de RR Wine Ltda., confiere poder especial a don Eduardo Guerrero Núñez, para actuar individualmente en nombre de dicha sociedad y, entre otras cosas, representarla ante toda clase de instituciones nacionales, autoridades políticas, administrativas y judiciales del país. Asimismo, adjunta escritura pública de constitución de sociedad, donde consta la calidad de representante legal de RR Wine de don Raimundo Valenzuela Lang.

6. Que, con fecha 24 de septiembre de 2018, se llevó a cabo en las oficinas de esta Superintendencia, una reunión de asistencia al cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 3°, letra u), de la LO-SMA.

7. Que, con fecha 3 de octubre de 2018, don Matías Lecaros Edwards, en representación del titular, ingresó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos.

8. Que, se adjuntó a dicha solicitud copia de escritura pública de poder especial de RR Wine Limitada a don Benjamín Laso Ulloa y don Matías Lecaros Edwards, para que, actuando individual, separada e indistintamente, puedan, entre otras cosas, representar a dicha sociedad ante toda clase de instituciones nacionales, autoridades políticas, administrativas y judiciales del país.

9. Que, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de RR Wine Ltda., se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, y de oficio 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el considerando N° 3 de la presente resolución.



II. **TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN** de los sres. Raimundo Valenzuela Lang, Eduardo Guerrero Núñez y Matías Lecaros Edwards.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, a don Matías Lecaros Edwards, representante legal de RR Wine, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3669, piso 12, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Agrícola María Elba Herrera Limitada, domiciliado para estos efectos en calle San Martín N° 585, comuna de Curicó, Región del Maule.



Antonio Maldonado Barra
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Matías Lecaros Edwards. Representante Legal de Sociedad RR Wine Ltda. Avenida Apoquindo N° 3669, piso 12, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Claudio Herrera Espinoza. Representante Legal de Sociedad Agrícola Elba Herrera Ltda. San Martín N° 585, Curicó, Región del Maule.

Rol D-083-2018.



El presente documento es de uso interno y no debe ser distribuido fuera de la organización. Toda reproducción o uso no autorizado quedará sujeta a las sanciones correspondientes.

Este documento es propiedad de la organización y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado quedará sujeta a las sanciones correspondientes.

Este documento es propiedad de la organización y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado quedará sujeta a las sanciones correspondientes.



Este documento es propiedad de la organización y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado quedará sujeta a las sanciones correspondientes.

INUTILIZADO